

Expediente: 1649/23-A15

Carátula: QUIROGA JUAN CARLOS C/ LOGISTICA SILVESTRE S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 06/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23305983284 - QUIROGA, JUAN CARLOS-ACTOR

20201631948 - LOGISTICA SILVESTRE S.A., -DEMANDADO

90000000000 - TRANSPORTE SILVESTRE S.R.L., -DEMANDADO

20201631948 - SERVICIOS AJOCS S R L, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1649/23-A15



H105035388134

**JUICIO: QUIROGA JUAN CARLOS c/ LOGISTICA SILVESTRE S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE 1649/23-A15 Juzgado del Trabajo IX nom**

### San Miguel de Tucumán noviembre de 2024

Hago constar, que en el día de la fecha siendo 09.30 hs. se realizó la audiencia TESTIMONIAL de manera PRESENCIAL, con la participación de los letrados apoderados de las partes, Dra. Liliana Marta Lopez MP , letrada apoderada del actor, Dra. Luciana Mussa, letrada apoderada del demandado, Natacha Sarmiento, audiencista y el coordinador del Área Probatoria Dr. Clemente Ruiz O'Connor, en forma presencial, el testigo **ARAPA NESTOR FABIAN DNI 23.931.030**. Siendo 09.50 horas finaliza el acto. La audiencia fue grabada, adjuntándose al expediente digital, en 01 archivo en formato .MP4, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia.

### San Miguel de Tucumán noviembre de 2024

1) Intímese a la letrada **LUCIANA MUSSA MP 9364**, letrada apoderada de las demandadas LOGISTICA SILVESTRE S.A. Y SERVICIOS AJOCS S.R.L. a fin de que en el plazo de **72 HORAS** acompañe poder, tasa de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de incluir su importe en la planilla fiscal a confeccionar oportunamente; aporte inicial (Art. 27 Ley 6.059), bonos profesionales del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores (Art. 26 Ley 6.059), bajo apercibimiento de efectuar las comunicaciones pertinentes a las respectivas instituciones y de no regular sus honorarios.

2) Se hace saber a las partes que se les otorga un plazo de tres días para deducir las tachas aún cuando se encuentre vencido el término probatorio, plazo que comenzará a correr a partir del día

siguiente de la notificación en sus casillas digitales. NS 1649/23-A15 Juzgado del Trabajo IX nom

**Actuación firmada en fecha 05/11/2024**

Certificado digital:

CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.